

CUADERNO: CU/JE/015/2026.

EXPEDIENTE: JE/020/2026.

PARTE (S) ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.
ACTORA (S):

AUTORIDAD (ES) COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
RESPONSABLE (S): INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

Chetumal, Quintana Roo, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

VISTOS: Los oficios **TEQROO/SGA/337/2026** y **TEQROO/SGA/348/2026**, de fecha veintisiete de agosto y tres de septiembre ambos de la presente anualidad, suscritos por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante los cuales remitió la documentación¹ signada por el Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo y sus anexos consistentes en el escrito enviado por el apoderado legal de la ciudadana Teresa Atenea Gómez Ricalde, así como las actuaciones realizadas por parte de la Dirección Jurídica de dicho Instituto, con los cuales aduce dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado de efectos de la sentencia recaída en el expediente al rubro indicado.-----

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**-----

PRIMERO. Téngase por recibido los oficios de la cuenta y la documentación referida, remitida por el Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, dando cumplimiento a lo determinado en el apartado de efectos de la sentencia dictada en el expediente al rubro indicado. -----

SEGUNDO. Agréguese la documentación referida al expediente **JE/020/2026** para los efectos legales que corresponda. -----

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y

¹ Oficio DJ/949/2026 y oficio DJ/1005/2026.

firma la Magistrada Ponente Thalía Hernández Robledo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. Conste. ---